



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282001

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, Méx.

Tomo CLII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de octubre de 1991

Número 85

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

V I S T O.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 27/975-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS INDIVIDUALES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITLPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 5319 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990, EL C. DUEÑO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELAARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITLPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCAATORIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSITA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CO. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CON SEDE DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y RESABOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE CEBALADO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA JUZGARSE.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIVILIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESABVEDIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FLEADO GO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENQUIETADOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FICJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ACTOS.

Tomo CLII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de octubre de 1991 | No. 85

SUMARIO

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Juchitepec, municipio de Juchitepec, Méx.

H AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ MEX.

NOTIFICACION

A los CC. propietarios, copropietarios y poseedores de inmuebles a título de dueño o que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Industrial Toluca Honda, del municipio de Tlalnepantla de Baz, comprendido entre los límites que se indican en el plano Fig. 1, se les notifica que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de México, en su artículo 15, y según convenio celebrado con el Consejo de Cooperadores del fraccionamiento en cuestión el 28 de junio de 1991.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASISTIA DE LOS PRESENTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DE IDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICI. PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRANDO VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OCURRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALERADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS;

CON RELACION A LA PARCELA DE PEDRO CERON TITULAR DEL CERTIFICADO 374154, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A PETRA CERON ORTEGA, EL PRESENTE CASO YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EN LA CUAL SE PRIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS A ESTE TITULAR Y SE RECONOCIA A PETRA CERON ORTEGA QUIEN YA CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3625872, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO PETRA CERON ORTEGA DEJANDO UNA COPIA FOTOSTATICA DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR ENCONTRARSE EN POSESION Y CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION. ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS A LA TITULAR PETRA CERON ORTEGA AMPARADA CON EL CERTIFICADO 3625872.

CON RELACION A LA PARCELA DE MARGARITO GARCIA TITULAR DEL CERTIFICADO 374247, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A MARGARITA GARCIA RUARO, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITARON TAMBIEN LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA NUEVA ADJUDICATARIA PARA MANIFESTAR QUE EL TITULAR FALLECIO EL 19 DE MARZO DE 1973, SOLICITANDO UN TERMINO PARA PRESENTAR EL ACTA DE DEFUNCION, OTORGANDOSELE UN TERMINO DE 3 DIAS; MISMA QUE FUE PRESENTADA EN COPIA FOTOSTATICA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE UNA VEZ QUE QUEDO DEMOSTRADO EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR MARGARITO GARCIA ES DE RECONOCERSE A LA NUEVA ADJUDICATARIA MARGARITA GARCIA RUARO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CON RELACION A LA PARCELA DE FRANCISCO GARCIA CAMACHO TITULAR DEL CERTIFICADO 374274, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIA A MARTIN MIRANDA CRUZ, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS TAMBIEN SOLICITARON LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL NUEVO ADJUDICATARIO MARTIN MIRANDA CRUZ QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE EL AÑO DE 1974, QUE EL TITULAR AUN VIVE Y POR UN ERROR EN LA ASAMBLEA SOLICITARON LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS, PRESENTANDO COMO TESTIGOS A LOS CC. NICOLAS RAMOS GALICIA Y DANIEL REYES BURGOS; QUIENES MANIFESTARON QUE EFECTIVAMENTE MARTIN MIRANDA CRUZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS, QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA DESAVENCINDADO DEL POBLADO DESDE HACE 20 AÑOS; MANIFESTANDO QUE SACAN ESTO POR QUE SON VECINOS. ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LAS MANIFESTACIONES HECHAS EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE FRANCISCO GARCIA CAMACHO POR HABERSE COMPROBADO EL ABANDONO DE LA UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO 374274 Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE MARTIN MIRANDA CRUZ, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE LUISA M. VDA. DE QUIROZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 374394, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITARON LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE JUANA PEREZ DE VAZQUEZ, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS TAMBIEN SOLICITAN LA CONFIRMACION DE DERECHOS DE LA TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA NUEVA ADJUDICATARIA QUIEN MANIFESTO SER SUCESORA PREFERENTE; QUE LA TITULAR YA FALLECIO, EXHIBIENDO UNA CONSTANCIA DEL ACTA DE DEFUNCION EN LA QUE MANIFIESTA QUE LA TITULAR MURIO EL 12 DE FEBRERO DE 1976, SOLICITANDO UN TERMINO DE 3 DIAS PARA PRESENTAR COPIA DEL ACTA DE DEFUNCION, CONDECIENDOSELE EL TERMINO SOLICITADO, ASI MISMO DICHA COPIA FOTOSTATICA FUE PRESENTADA POSTERIORMENTE Y EN LA CUAL CONSTA EL FALLECIMIENTO DE LA TITULAR, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: QUE UNA VEZ COMPROBADO QUE LA TITULAR YA MURIO ES PROCEDENTE LA BAJA DE LA MISMA Y RECONOCERLE DERECHOS A JUANA PEREZ DE VAZQUEZ A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CON RELACION A LA PARCELA DE J. SEGUNDO DEL ROSARIO MUNOZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 374504, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A FRANCISCO DEL ROSARIO CAMMONA, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS TAMBIEN SOLICITA LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 10 AÑOS, QUE POR UN ERROR EN LA ASAMBLEA SOLICITAN LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE J. SEGUNDO DEL ROSARIO MUNOZ, ASI MISMO QUE EL COMPARECIENTE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 10 AÑOS, TODA VEZ QUE EL TITULAR YA FALLECIO, EXHIBIENDO EL ACTA DE DEFUNCION EN COPIA FOTOSTATICA, SOLICITANDO SE LE RECONOZCAN DERECHOS, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL TITULAR YA FALLECIO COMO SE PUDO COMPROBAR CON EL ACTA DE DEFUNCION, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA ADJUDICATARIA JUANA PEREZ DE VAZQUEZ, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE JESUS GARCIA SORIANO TITULAR DEL CERTIFICADO 374664, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A EUTHER RUARO VDA. DE GARCIA, ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA SE ABIERO EXPEDIENTE DE CONFLICTO ENTRE JESUS GARCIA SORIANO Y ADON DE LA ROSA VILLANUEVA, EN EL MISMO SE FAVORECIO A JESUS GARCIA SORIANO, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA QUIEN MANIFESTO SER ESPOSA DEL TITULAR, ASI MISMO QUE JESUS GARCIA SORIANO FALLECIO CON FECHA 26 DE ENERO DE 1981, DEJANDO UNA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR Y DEL ACTA DE DEFUNCION, SOLICITANDO SE LE RECONOZCAN DERECHOS POR ENCONTRARSE EN POSESION Y GOCE DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE LA BAJA DE DERECHOS AGRARIOS DE JESUS GARCIA SORIANO, LA CANCELACION DEL CERTIFICADO 374664, Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA EUTHER RUARO VDA. DE GARCIA, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE ODILON ALVAREZ TITULAR DEL CERTIFICADO 374464, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ, ASI MISMO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITARON LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL NUEVO ADJUDICATARIO, ASI MISMO EN LA PRESENTE DOCUMENTACION SE ENCUENTRA ANEXA EL ACTA DE DEFUNCION DEL TITULAR SILVES

TRE ODILON ALVAREZ GRANADOS, EN LA QUE CONSTA QUE FALLECIO EL 4 DE FEBRERO DE 1967 E IGUALMENTE SE ENCUENTRA EL ACTA DE DEFUNCION DE LA PRIMERA SUCESORA JUANA MENDEZ MECALCO QUIEN FALLECIO EL 24 DE MARZO DE 1988, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: QUE UNA VEZ DEMOSTRADO EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y DE LA SUCESORA PREFERENTE ES PROCEDENTE LA BAJA POR FALLECIMIENTO DE ODILON ALVAREZ Y RECONOCER A FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE CONCEPCION GALICIA, TITULAR DEL CERTIFICADO 374718, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A NICOLAS RAMOS GALICIA, EN LA ASAMBLEA TAMBIEN SOLICITARON LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS DEL TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO SER SUCESOR PREFERENTE, ASI MISMO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 20 AÑOS, AGREGANDO QUE LA TITULAR ES SU MAMA Y QUE AUN VIVE, PRESENTANDO A LOS CC. JUANA FLORIN NAVA Y FAUSTINO TORIS RAMOS QUIENES MANIFESTARON QUE EFECTIVAMENTE EL CC. NICOLAS RAMOS GALICIA ES QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA PARCELA YA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE SU MAMA YA QUE ES UNA PERSONA DE EDAD AVANZADA; ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA TITULAR AUN VIVE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LA C. CONCEPCION GALICIA QUIEN SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO 374718.

CON RELACION A LA PARCELA DE MARIANO RIOS TITULAR DEL CERTIFICADO 375124, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A JULIA SORIANO AVILA, EN LA ASAMBLEA TAMBIEN SOLICITARON LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA A JULIA SORIANO AVILA, QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, QUE SOLICITAN LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE SU ESPOSO POR SER UNA PERSONA DE EDAD AVANZADA, QUE POR UN ERROR EN LA ASAMBLEA SOLICITAN LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, PRESENTANDO A LOS CC. MARGARITO RUEDA Y FELIPE REYES COMO TESTIGOS, QUIENES MANIFESTARON QUE EFECTIVAMENTE JULIA SORIANO AVILA SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 5 AÑOS, QUE EL TITULAR YA NO TRABAJA, TODA VEZ QUE CUENTA CON 90 AÑOS DE EDAD Y LE ES IMPOSIBLE TRABAJAR, MANIFESTANDO QUE LO SABEN POR SER VECINOS, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ES PROCEDENTE LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE MARIANO RIOS, TITULAR DEL CERTIFICADO 375124.

CON RELACION A LA PARCELA DE MARIA BURGOS, TITULAR DEL CERTIFICADO 375150, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A GEORGINA DOMINGUEZ, EN LA ASAMBLEA TAMBIEN SOLICITARON LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE EL AÑO DE 1956, SOLICITANDO QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS YA QUE POR UN ERROR EN LA ASAMBLEA SOLICITARON LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS DE LA TITULAR, HACIENDO LA ACLARACION QUE MARIA BURGOS AUN VIVE, DEJANDO UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO EN LA QUE HICIERON CONSTAR QUE GEORGINA DOMINGUEZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION.

TACION, DESDE HACE 20 AÑOS, PRESENTANDO COMO TESTIGOS A LOS CC. GUADALUPE QUIJERO CRUZ Y SERGIO GARCIA GARCIA QUIENES MANIFESTARON QUE LA NUEVA ADJUDICATARIA SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA PARCELA DESDE HACE 20 AÑOS, ASI MISMO QUE A LA C. MARIA BURGOS QUIEN ES LA TITULAR NO LE ENCUENTRA TRABAJANDO ESTA PARCELA, A ENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RECOMIENDA QUE VICE LO MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PROCEDENTE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR MARIA BURGOS, CANCELAR EL CERTIFICADO 375150 Y RECONOCER A LA C. GEORGINA DOMINGUEZ, POR ENCONTRARSE EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION.

CON RELACION A LA PARCELA DE LECRILA LOPEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 2093081, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A MARIA FELIX GARCIA LOPEZ, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS TAMBIEN SOLICITARON LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS DE LA TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO COMPARECIO LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA, ENCONTRANDOSE DENTRO DE LA DOCUMENTACION EL ACTA DE DEFUNCION DE LA TITULAR LEONILA LOPEZ QUIEN FALLECIO EL 3 DE ENERO DE 1989, ASI MISMO COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DE MARIA FELIX GARCIA LOPEZ, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA TITULAR YA FALLECIO COMO QUEDO DEMOSTRADO CON EL ACTA DE DEFUNCION, ES PROCEDENTE LA BAJA DE LA TITULAR Y RECONOCERLE DERECHOS A LA C. MARIA FELIX GARCIA LOPEZ.

CON RELACION A LA PARCELA DE HERMILO ROMAN TITULAR DEL CERTIFICADO 2093304, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITAN LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE JULIAN GARCIA ROMAN, SE HACE LA ACUPLACION QUE EL PRESENTE CASO YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 19 DE ENERO DE 1987, POR LO TANTO NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION.

CON RELACION A LA PARCELA DE GERARDO LOPEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 2093316, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A PEDRO RUEDA MEJIA, EL PRESENTE CASO TAMBIEN APARECE EN LA RELACION DE CONFIRMACIONES, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA PARCELA DESDE HACE 5 AÑOS, PRESENTANDO COMO TESTIGOS A LOS CC. ROSALIO DE LA ROSA CORTES Y LEONARDO VALDEZ MOLOTLA, QUIENES MANIFESTARON QUE EFECTIVAMENTE PEDRO RUEDA MEJIA SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 5 AÑOS Y QUE EL TITULAR NO TRABAJA ESTA PARCELA, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE GERARDO LOPEZ, CANCELAR EL CERTIFICADO 2093316 Y RECONOCER COMO NUEVO ADJUDICATARIO A PEDRO RUEDA MEJIA POR ENCONTRARSE EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION.

CON RELACION A LA PARCELA DE GUADALUPE RIOS RAMOS, TITULAR DEL CERTIFICADO 374702, APARECIENDO COMO NUEVA ADJUDICATARIA GREGORIA ROCHA VALENCIA, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRA EN POSESION A LA NUEVA ADJUDICATARIA, ASI MISMO QUE SE PRESENTO LA C. ANGELA CRESCENCIANA RIOS EXHIBIENDO TRASLADO DE DOMINIO A SU FAVOR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO GREGORIA ROCHA VALENCIA, QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE SU ASESOR JURIDICO OFRECIENDO PRUEBAS, ASI MISMO COMPARECIO ANGELA CRESCENCIANA RIOS CORTES QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE SU ASESOR JURIDICO, QUIEN OBJETO EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE SIGUIERE CONTRA DEL TITULAR GUADALUPE RIOS DEBIDO A QUE CON LA DOCUMENTAL EN CLIA FOTOSTATICA QUE SE ANEXA, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR YA FALLECIO POR LO CUAL NO ES JURIDICAMENTE POSIBLE QUE SE LE SIGA JUICIO PRIVATIVO, ADEMAS EN LA CONSTANCIA EN COPIA AL CARBON DE FECHA 31 DE JULIO DE 1990, EXPEDIDA POR EL C. LIC. RUISENDRO MONROY S., HACE CONSTAR QUE ACTUALMENTE POR TRASLADO DE DOMINIO ANGELA CRESCENCIANA RIOS CORTES APARECE COMO NUEVA TITULAR DEL CERTIFICADO 374702, ATENTO A LO ANTERIOR Y AUN CON LAS PRUEBAS QUE OFRECIO GREGORIA ROCHA VALENCIA, LAS CUALES NO SE DESAHOGARON, TODA VEZ QUE LOS DERECHOS QUE RECLAMA SON DE UN TITULAR FALLECIDO Y POR LO TANTO LOS DERECHOS DEL MISMO, ACTUALMENTE SON DE LA SUCESORA PREFERENTE QUE A HECHO EL TRASLADO DE DOMINIO A SU FAVOR Y QUE A ESTA NO SE LE ESTA SIGUIENDO JUICIO PRIVATIVO ALGUNO, POR LO TANTO NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION EL PRESENTE CASO, EL CUAL SE EXCLUYE DE LA PRESENTE RESOLUCION, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES.

CON RELACION A LA PARCELA DE IRINEO SERRANO MARTINEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 3426335, APARECIENDO COMO NUEVA ADJUDICATARIA MATILDE SERRANO MARTINEZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE SU ASESOR JURIDICO SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, TODA VEZ QUE NO DETERMINARON EN LA ASAMBLEA CAUSAL ALIENA PARA PRIVARLO, OFRECIENDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: LA CONFESIONAL A CARGO DE MATILDE SERRANO MARTINEZ, LA TESTIMONIAL A CARGO DE DOS OTRAS TESTIGOS, LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 3426335, LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, LA PRESUNSIONAL EN SU DEBE ASPECTO, SEÑALANDOSE LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL Y LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DIA PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, AL DESAHOGARSE LA PRUEBA CONFESIONAL LA C. MATILDE SERRANO MARTINEZ MANIFESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, QUE SU PADRE AGUSTIN SERRANO MUÑOZ FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS, RECONOCIENDO A IRINEO SERRANO MARTINEZ, AGREGANDO QUE NO RECLAMA PARA ELLA LA PARCELA SI NO PARA EL SOTENIMIENTO DE SU PADRE AGUSTIN SERRANO MUÑOZ, POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. ADRIAN VALENCIA TORRES Y MAXIMO LIMA VERGARA, EN CUANTO A LA PRUEBA CONFESIONAL QUEDO CLARO QUE LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, Y POR LO QUE RESPECTA A LA TESTIMONIAL OFRECIDA NO SE CONCEDE VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS NO FUERON ACUERDES Y CONFESIONES, ATENTO A LO ANTERIOR Y COMO SE DESPRENDE DE LA PRESENTE DOCUMENTACION, NO SE DETERMINA QUE CAUSAL SE ESTA INVOCANDO PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A IRINEO SERRANO MARTINEZ, TODA VEZ QUE MANIFIESTAN QUE FUE RECONOCIDO INDEBIDAMENTE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION A FIN DE DETERMINAR CON EXACTITUD EN QUE CAUSAL DE PRIVACION INCURRIO EL TITULAR YA QUE COMO QUEDO DEMOSTRADO NO ES POR ABANDONO DE LA UNIDAD DE DOTACION.

CON RELACION A LOS CASOS DE FELIX REYES Y REMEDIOS AMPARADOS CON LOS CERTIFICADOS 374435 Y 2093181, QUIENES YAFALLECIERON, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIERON LOS CC. DANIEL DELFINO REYES BUIROS Y JESUS EDMUNDO TORIZ ROCHA, QUIENES SON POSEEDORES DE ESTAS UNIDADES DE DOTACION RESPECTIVAMENTE, SOLICITANDO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LES TOMA EN CONSIDERACION PARA SER PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE ESTOS CASOS SEAN TRATADOS EN UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN Y PROPONER A QUIENES SE ENCUENTRA EN POSISION DE LAS MISMAS.

CON RELACION A LA PARCELA DE JERONIMO MARTINEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 374853, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A JESUS LINARES RAMOS, EN LA ASAMBLEA TAMBIEN SOLICITARON LA CONFIRMACION DE DERECHOS DEL TITULAR, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION LA CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE UNA PERMUTA, ASI MISMO QUE JERONIMO MARTINEZ YA FALLECIO SOLICITANDO UN PLAZO DE 3 DIAS PARA PRESENTAR EL ACTA DE DEFUNCION DEL TITULAR; SIN HABER PRESENTADO DICHA PROBANZA, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION, YA QUE EN NINGUN MOMENTO SE DEMOSTRO EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA ASAMBLEA TAMBIEN SOLICITO LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS DEL MISMO, POR LO QUE DEBERA TRATARSE EN UNA NUEVA INVESTIGACION EL PRESENTE CASO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA.

CON RELACION A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION DE SUS NOMBRES O APELLIDOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACERLES LA CORRECCION CORRESPONDIENTE.

ASI MISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 34 CAMPESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO YA QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220, 307 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, -- FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCÉDESE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DARIO GARCIA D., 2.- FRANCISCO GARCIA CAMACHO, 3.- FELIPE MARTINEZ, 4.- ANGEL ROSALES, 5.- RUBEN RUEDA, 6.- IGNACIO QUIROZ, 7.- GABINA ROJAS DE LA ROSA, 8.- ANTONIO CAMACHO, 9.- MARIA HERNANDEZ, 10.- ENRIQUE RUEDA, 11.- ISABEL ROJAS, 12.- RUFINO CRUZ, 13.- MARIA BURGOS, 14.- ROSA CONSTANTINO, 15.- GABINO RUEDA, 16.- SILVINA CORTES, 17.- MARGARITA NERY, 18.- ISABEL QUIROZ, 19.- PALEMON CORTES MOLOTLA, 20.- PETRA CORTES, 21.- AMADA DOMINGUEZ, 22.- JOSE VERGARA GUERRERO, 23.- GUADALUPE PEREZ UBALDO, 24.- LUISA RUEDA VERGARA, 25.- FELIX VALDEZ M., 26.- FELIPA REYES ENRIQUEZ, 27.- MELQUIADES GALICIA, 28.- LEOBARDO REYES MARTINEZ, 29.- CATALINA CARMONA, 30.- FEBRONIO GONZALEZ, 31.- CATORINO LOPEZ, 32.- JESUS RODRIGUEZ, 33.- CARMEN ENRIQUEZ, 34.- CIPRIANO TAFIA, 35.- JOSE VERGARA, 36.- MIGUEL RUEDA, 37.- ISABEL VALENCIA, 38.- CIRILO CASTILLO, 39.- ERNESTO VALLEJO, 40.- SANTIAGO VARGAS, 41.- JUAN CORTES GARCIA, 42.- ROBERTO ROJAS VERGARA, 43.- FRANCISCA CRUZ, 44.- JUANA VARELA, 45.- RAFAELA REQUENA, 46.- GERARDO LOPEZ, 47.- ELENA TLASECA, 48.- JAVIER VALLEJO CABELLO, 49.- MARGARITA ROBLEDO, 50.- JOSEFAT RAMIREZ RAMOS, 51.- GUADALUPE ROJAS, 52.- MANUEL ROCHA SUAREZ, 53.- PETRA RAMOS, 54.- JOSE FRANCISCO CELIS BURGOS, 55.- IGNACIO CRUZ, 56.- ESTEBAN ORTEGA SOBERANES, 57.- ALBERTO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TEOFANES GARCIA, 2.- ERASMO LEONEL GARCIA, 3.- MANUEL SORIANO, 4.- MARGARITA GARCIA RUARO, 5.- JOSEFINA MOYA DE GARCIA, 6.- FRANCISCO GARCIA MOYA, 7.- PAULA MARTINEZ, 8.- OTILIO MARTINEZ, 9.- JUANA PEREZ, 10.- GUADALUPE PEREZ, 11.- JUANA MENDEZ DE ALVAREZ, 12.- EFIFANIA REYES, 13.- CIPRIANO ROSALES, 14.- LUISA CARMONA, 15.- ESTEVAN DEL ROSARIO, 16.- C. NUNELO ENRIQUEZ, 17.- ANTONIO QUIROZ E., 18.- ELIEBO TENORIO, 19.- TENORIO MARIO, 20.- BARBARA HERNANDEZ, 21.- ROSA HERNANDEZ, 22.- RAMONA FLORES, 23.- SOCRIA RUEDA, 24.- MERCED CALVO, 25.- SILV BIRE CALVO, 26.- AGUSTINA VALENCIA, 27.- TEODORO CRUZ, 28.- FRANCISCA BANCHEZ, 29.- LAZARO ROSARIO, 30.- CRISTINA TORIZ BURGOS, 31.- RAUL DOMINGUEZ MUNOZ, 32.- MARIA ELISA GARCIA CORTES, 33.- MANMIMO G. EDIARA GARCIA, 34.- ERIC HENRIK EDIARA SORIANO, 35.- JOSE CAMANA, 36.- ERNESTO VALENCIA, 37.- BALTAZAR GONZALEZ, 38.- CATALINA RUEDA, 39.- MIGUEL LOPEZ, 40.- RAFAEL MARTINEZ, 41.- ODILON ROBLEDO, 42.- SOLEDAD RAMIREZ, 43.- JUSTINA VERGARA, 44.- JUSTINO TAPIA, 45.- ANAUC TAFIA PRINERO, 46.- NAJMINO VERGARA, 47.- MARIA DE JESUS VERGARA, 48.- MARIA ALTAGRACIA C., 49.- PEDRO RUEDA, 50.- FELIX RUEDA, 51.- MIGUEL VALENCIA, 52.- MACARIO CASTILLO, 53.- ROSALDO CASTILLO, 54.- VEDA ROMAN, 55.- MAXIMO VALLEJO, 56.- GUADALUPE ROMERO, 57.- MARGARITO VARGAS, 58.- VENTURA RAMIREZ, 59.- MIGUEL RAMIREZ, 60.- CONCEPCION REYES, 61.- NICOLAS ENRIQUEZ, 62.- GUADALUPE HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 374240, 2.- 374274, 3.- 374351, 4.- 374497, 5.- 374522, 6.- 374693, 7.- 374732, 8.- 374764, 9.- 374779, 10.- 374790, 11.- 374829, 12.- 374834, 13.- 375150, 14.- 2093048, 15.- 2093179, 16.- 2093208, 17.- 2093284, 18.- 3426191, 19.- 3426212, 20.- 3426238, 21.- 3426304, 22.- 3426331, 23.- 3426347, 24.- 3426358, 25.- 3426388, 26.- 3426509, 27.- 3426568, 28.- 3426571, 29.- 374147, 30.- 374283, 31.- 374328, 32.- 374467, 33.- 374582, 34.- 374735, 35.- 374741, 36.- 374816, 37.- 374884, 38.- 374890, 39.- 374929, 40.- 375028, 41.- 375092, 42.- 375117, 43.- 2093129, 44.- 2093142, 45.- 2093195, 46.- 2093316, 47.- 2093327, 48.- 3426227, 49.- 3426283, 50.- 3426290, 51.- 3426308, 52.- 3426322, 53.- 3426375, 54.- 3426419, 55.- 3426476, 56.- 3426539, 57.- 375060.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- SERGIO GARCIA GARCIA, 2.- MARTIN MIRANDA CRUZ, 3.- ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, 4.- ELPIDIO ROSALES REYES, 5.- ANA MARIA CAMACHO CAMACHO, 6.- JOSE PEDRO CORTES RUEDA, 7.- JUAN LOPEZ ROJAS, 8.- JORGE RUEDA CAMACHO, 9.- SILVESTRE HERNANDEZ MARQUEZ, 10.- RAMONA CAMPOS VDA. DE RUEDA, 11.- GREGORIO RUEDA ROBLEDO, 12.- PEDRO LOPEZ GARCIA, 13.- GEORGINA DOMINGUEZ, 14.- MACARIO CASTILLO CONSTANTINO, 15.- ADOLFO ARIEL GONZALEZ RUEDZ, 16.- PEDRO DE LA ROSA RUEDA, 17.- ENRIQUE JUAREZ NERY, 18.- JESUS HERNANDEZ MARQUEZ, 19.- ROBERTO JUAN NAVA BURGOS, 20.- MAXIMINO GOTARDO ESTRADA, 21.- CLAUDIO RAUL ROMAN DOMINGUEZ, 22.- ALEJANDRO LOPEZ CONTRERAS, 23.- GUADALUPE PEREZ CARMONA, 24.- CLAUDIA RUEDA OCHOA, 25.- LEONARDO VALDEZ MOLOTLA, 26.- FELIPE REYES ENRIQUEZ, 27.- ANASTACIA HERNANDEZ ALONSO, 28.- CONN REYES ROSA, 29.- BENIGNO PUEZ CARMONA, 30.- SANTA SIRENIA GONZALEZ VALENCIA, 31.- CLEMENTE VALENCIA ESTRADA, 32.- ODILON RODRIGUEZ, 33.- MARIA DEL CARMEN ENRIQUEZ, 34.- TOMAS TAFIA MUÑOZ, 35.- RAFAEL VERGARA BARRERA, 36.- MARGARITA BONILLA, 37.- ANTONIA VALENCIA RUEDA, 38.- CAROLINO CASTILLO, 39.- AGUSTIN VALLEJO ROMAN, 40.- MARIO DE LA ROSA, 41.- JAVIER BURGOS ALONSO, 42.- ROBERTO ROJAS REYES, 43.- JOSE GUADALUPE QUIROZ CRUZ, 44.- PABLO FELIPE MEJIA RUEDA, 45.- CAMILO GARCIA FLORES, 46.- PEDRO RUEDA MEJIA, 47.- LUCIA VILLASANA DE P., 48.- SERGIO QUIROZ VERGARA, 49.- MANUEL GONZALEZ QUIROZ, 50.- BENITO RAMIREZ RAMIREZ, 51.- PABLO OSCAR DEL ROSARIO VILLEGAS, 52.- FELIX ROCHA SUAREZ, 53.- ISIDRO DOMINGUEZ RAMOS, 54.- CELIA BURGOS DE CELIS, 55.- ROBERTO DEL ROSARIO VILLEGAS, 56.- JOSE LUIS ORTEGA REYES, 57.- GUADALUPE HERNANDEZ ENRIQUEZ. EN CONSECUENCIA, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES A LOS CC. 1.- MARGARITO GARCIA, 2.- LUISA M. VDA. DE QUIROZ, 3.- ODILON ALVAREZ, 4.- J. SEGUNDO DEL ROSARIO MUÑOZ, 5.- JESUS GARCIA SORIANO, 6.- DOMINGO ROSALES, 7.- LEONILA LOPEZ, 8.- JERONIMO CRUZ. POR LA MISMA RAZON SE DA DE BAJA A LA C. JUANA MENDEZ DE ALVAREZ. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 374247, 2.- 374394, 3.- 374464, 4.- 374504, 5.- 374664, 6.- 374872, 7.- 2093081, 8.- 2093326. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARGARITA GARCIA RUARO, 2.- JUANA PEREZ DE VAZQUEZ, 3.- FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ, 4.- FRANCISCO DEL ROSARIO CARMONA, 5.- ESTHER RUARO VDA. DE GARCIA, 6.- LEUARDO ROSALES MAGAÑA, 7.- MARIA FELIX GARCIA LOPEZ, 8.- ANGELA RAMOS VARELA, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI COMO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MCENROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. SILVANO CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPT. DE LOS ESTADOS

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTEAL DE OCA.

H. AYUNTAMIENTO DE TLACUAPANTLA DE BAZ, MEXICO

EFECTOS INFLACIONARIOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION (9 MESES)..... 1,305'680,000.00
 COSTO TOTAL A DESPESAR:..... \$ 15,062'348,624.00

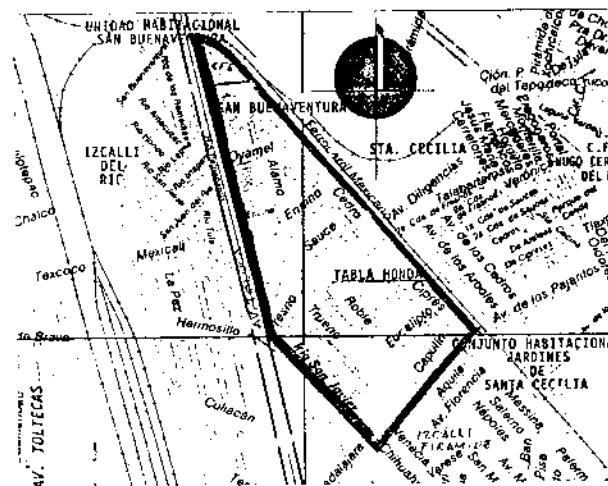
NOTIFICACION

A LOS PROPIETARIOS, COOPROPRIETARIOS Y POSSEDORES DE INMUEBLES A TITULO DE TITULO O QUE HAYAN ADQUIRIDO DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TABLA HONDA, DEL MUNICIPIO DE TLACUAPANTLA DE BAZ, COMPRENDIDO ENTRE LOS LIMITES QUE SE INDICAN EN EL PLANO FIG. 1, SE LES NOTIFICA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU ARTICULO 15, Y SEGUN CONVENIO CELEBRADO CON EL CONSEJO DE COOPERADORES DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTION EL 28 DE JUNIO DE 1991, HA TOMADO LAS SIGUIENTES:

DETERMINACIONES

- 1.- SE REALIZARAN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TABLA HONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE COOPERACION, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, SEGUN ACUERDO DE CABILDO 10/91 DEL 12 DE ABRIL DE 1991, Y SEGUN SOLICITUD HECHA POR VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTION AL H. AYUNTAMIENTO.
- 2.- LAS OBRAS DE URBANIZACION SE REALIZARAN DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS, QUE SON DEL CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL CONSEJO DE COOPERADORES DEL FRACCIONAMIENTO Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

- b) POR LO CANTO, EL COSTO TOTAL ESTIMADO ES DE:..... 15,062'348,624.00
- c) AREA BENEFICIADA CON LA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA: ?



EL AREA BENEFICIADA CON LA OBRA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO, DELIMITADO SEGUN SE INDICA EN FIG. 1: AL NORTE, POR LA SUBSTACION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; AL SUR POR EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRAMIDE; AL ORIENTE, POR LA VIA DE FERROCARRIL; AL PONIENTE, POR LA AVENIDA TOLUCA Y EL RIO SAN JAVIER.

a) OBRAS QUE SE REALIZARAN Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS:

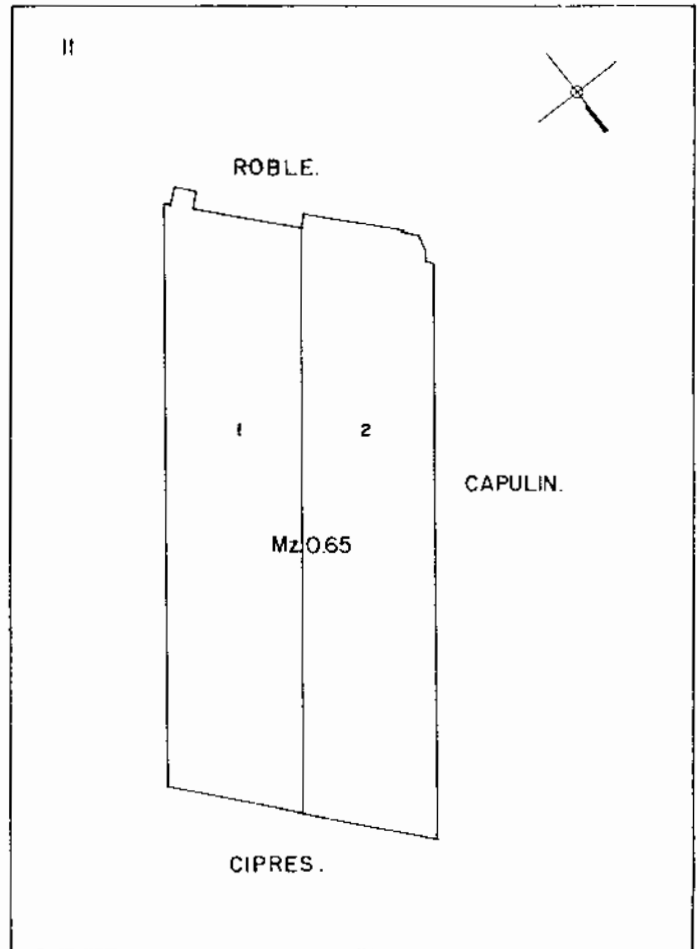
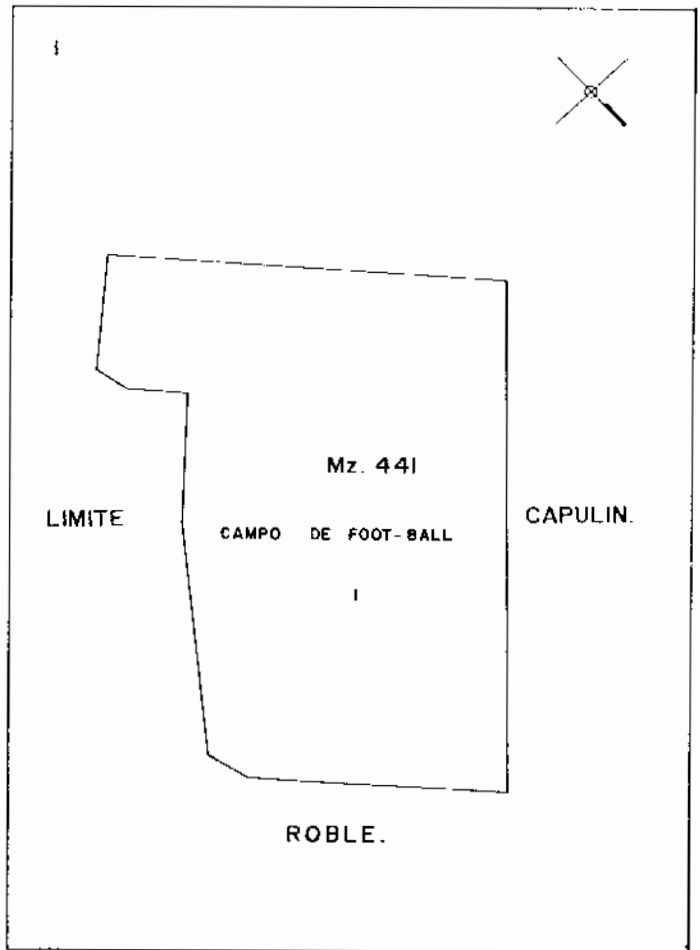
1.- OBRAS VIALES.....	\$ 5,866'854,483.00
2.- ALCANTARILLADO.....	2,987'688,270.00
3.- AGUA POTABLE.....	921'981,266.00
4.- ALUMBRADO PUBLICO.....	976'335,855.00
5.- CARCAMO DE BOMBEO Y EQUIPO ELECTROMECANICO.....	1,753'820,750.00
SUB-TOTAL:	\$ 12,506'680,624.00

e) PROGRAMA DE TRABAJO:
 FECHA DE INICIACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 1991
 FECHA PROBABLE DE TERMINACION: 30 DE JUNIO DE 1992.

SUB-TOTAL:	\$ 12,506'680,624.00
51 ESTUDIOS Y PROYECTOS.....	625'334,000.00
51 SUPERVISION.....	625'334,000.00
	\$ 13,757'348,624.00

f) LOS BENEFICIARIOS CON LAS OBRAS MATERIA DE ESTA NOTIFICACION, APORTARAN EL SESENTA POR CIENTO DEL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS SEGUN SE INDICA EN EL INCISO b); ES DECIR, LA CANTIDAD DE: - \$ 9,037'409,174.00, ESTA CANTIDAD NO SE INCREMENTARA POR EFECTOS INFLACIONARIOS QUE REBASAN EL MONTO PREVISTO PARA ESTE CONCEPTO EN EL PRESUPUESTO DEL INCISO b); CUALQUER INCREMENTO POR ESTE CONCEPTO SERA PAGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLACUAPANTLA.

- f2) EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, APORTARA EL 20% DEL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS, ES DECIR, LA CANTIDAD DE: \$ 3,012'469,724.00
- f3) EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, APORTARA TAMBIEN EL 20% DEL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS, ES DECIR, LA CANTIDAD DE: \$ 3,012'469,724.00
- f4) LAS CANTIDADES INDIVIDUALES QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIARIOS DETERMINADAS CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS MUNICIPALES, SE INDICAN EN LA TABLA 1, DE CONFORMIDAD CON LA SUFICIENTE DE LOS TERRENOS BENEFICIARIOS Y LOS TRENTE DE LOS MISMOS.
- g) PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION:
- g1) LAS APORTACIONES DE LOS COOPERADORES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TABLA 1 INDIA, SERAN PAGADAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PLANES, A ELECCION DE CADA COOPERADOR:
 - A) DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE COOPERACION, Y EL 80% RESTANTE EN CUATRO PAGOS TRIMESTRALES IGUALES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION.
 - B) 20% DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE COOPERACION, Y EL 80% RESTANTE EN SEIS PAGOS TRIMESTRALES IGUALES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION.
 - C) 20% DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE COOPERACION, Y EL 80% RESTANTE EN CUATRO PAGOS TRIMESTRALES IGUALES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION.
- g2) EL COOPERADOR INDIVIDUAL PODRA ADOPTAR CUALQUIERA DE ESTOS PLANES PARA PAGAR LA CUOTA DE COOPERACION CORRESPONDIENTE A SU PRECISO RESPECTIVO, HACIENDO SABER POR ESCRITO EL PLAN QUE HAYA ESCOGIDO, EN LAS FORMAS QUE AL EFECTO PROPORCIONARA EL H. AYUNTAMIENTO, JUNTAMENTE CON LA NOTIFICACION RESPECTIVA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DIAS HABILILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION. SI EN DICHO PLAZO EL COOPERADOR NO DA A CONOCER AL H. AYUNTAMIENTO EL PLAN QUE HAYA SELECCIONADO, SE ENTENDERA QUE HA ACEPTADO EL PLAN "A" Y SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON EL.
- g3) CUANDO LOS PAGOS DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES RESPECTIVAS SE REALICEN CONFORME A CUALQUIERA DE LOS PLANES DE PAGO DE LA CLAUSELA 1, LOS COOPERADORES PAGARAN LOS INTERESES QUE DISPONGA LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DE LA LEY DE COOPERACION, EN TODOS LOS PAGOS PARCIALES POSTERIORES A LOS 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION.
- h) SE HACE SABER TAMBIEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO CELEBRADO CON EL CONSEJO DE COOPERACION DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TABLA 1 INDIA:
- h1) EL H. AYUNTAMIENTO APORTARA LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS MOTIVADAS POR CUALQUIER CAUSA (POR DIFICULTAD DE LOCALIZAR A LOS COOPERADORES DE LOS PUNTOS VACIOS, POR MOROSIDAD EN EL PAGO DE LOS COOPERADORES RESPECTIVOS, ETC.)
- h2) EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A NO HACER YA NINGUN OTRO CARGO POR DETERMINADOS INHALACIONARIOS, EN EXCESO DE LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE PUNTO DEL INCISO a)
- h3) SE PLAZA SIN EFECTOS LOS DESCUENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE COOPERACION, DADAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE IMPEDIRIAN REALIZAR LAS OBRAS EN CUENTION SI SE APLICAN DICHO DESCUENTOS.
- h4) EL CONSEJO DE COOPERACION, DURANTE LA REALIZACION DE LA OBRA, TENDRA PARTICIPACION EN LA VIGILANCIA DE DICHA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE COOPERACION.
- h5) EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EXPEDIRA RECIBOS OFICIALES, QUE AMBAREN LOS PAGOS DE LAS CUOTAS DE COOPERACION, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, PARA QUE EL COOPERADOR PUEDA DEDUCIRLO DE SUS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- i) ESTA PUBLICACION TIENE EL CARACTER DE EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110, FRACCION 1ER) DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO PARA LOS CASOS EN EL PRESENTE.



TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.

EL C. PRIMER SINDICO PROPIETARIO

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.

EL C. PRIMER SINDICO PROPIETARIO

EL C. PRIMER SINDICO PROPIETARIO

EL C. PRIMER SINDICO PROPIETARIO

